

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), dieciséis de marzo de dos mil
veintiuno.

Se procede a resolver, teniendo en cuenta que se incurrió en error en la sentencia emitida en audiencia de fecha 9 de febrero del año en curso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Artículo 286 del C. G. del P. dispone en lo pertinente que: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En el caso materia de estudio se observa que mediante sentencia emitida en audiencia de fecha 9 de febrero del año que avanza, se incurrió en error en el nombre del demandado toda vez que se dijo Yimmy Harry León Rusinque, cuando lo correcto es Jimmy Harry León Rusinque, siendo del caso proceder a su corrección.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el error en que se incurrió en sentencia emitida en audiencia de fecha 9 de febrero del presente año, en el sentido de que el nombre del demandado es Jimmy Harry León Rusinque y no como erradamente se anotó.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**00759272cc36f963f29fd92050e2449f3883dad616ac8aa2fe3
b1471d5d657f0**

Documento generado en 16/03/2021 02:58:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**